

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de Noviembre de dos mil quince.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las doce horas con seis minutos, del día diez de noviembre del dos mil quince, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de Correo electrónico, por el señor ██████████, de ██████ años de edad, ██████, del domicilio de ██████, Departamento de ██████, portador de su Documento Único de Identidad número ██████ actuando en su calidad de personal; quien solicitó la información que se detalla a continuación: **Memoria de labores anuales de 1990 a la fecha, según estén disponibles.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle al Jefe de la Unidad de Planificación y Jefe de Comunicaciones, a fin de solicitarles la información requerida respondiendo lo siguiente:

- La Unidad de Planificaciones, informa que revisaron y que no encontraron versiones digitales de las Memorias de Labores solicitadas.
- La Unidad de Comunicaciones, informa que solamente poseen la Memoria de Labores 2004, en digital.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 numeral 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le remito el link [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-de-desarrollo-municipal/information\\_standards/memorias-de-labores](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-de-desarrollo-municipal/information_standards/memorias-de-labores); en el que encontrará en digital las Memorias de Labores desde el año 2004 a 2014 del ISDEM, para efectos de ser descargadas, el cual no se adjuntan al presente por el peso que estas tienen.

En el caso de las Memorias de Labores de 1990 – 1997 y 1999-2003, tenemos un ejemplar de cada una de las Memorias de Labores en físico, el cual podrá consultar, estando disponibles en el Centro de Documentación Institucional adscrito a la Unidad de Acceso a la Información Pública. La Única memoria de labores que no poseemos dentro de nuestros archivos es la de 1998.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.

  
**Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes**  
Oficial de Información  
ISDEM



**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**